



CLASE DE PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA BONET
DEMANDADA: JACINTO MEJIA PABON
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00096-00 (17716).

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por CARMEN CECILIA BONET, a través de apoderado judicial, en contra de JACINTO MEJIA PABON se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe aportar el poder ya que no aparece dentro de los documentos anexados en la demanda, además de indicar el correo electrónico del abogado, debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA y anexar la prueba de ello (Art 5° Decreto 806 de 2020)
2. Debe indicar el domicilio de las partes (Art. 82.2 C.G.P)
3. Debe indicar de manera clara, la fecha en que se separaron los cónyuges (Día, Mes y Año), ya que las aportadas en la demanda no son claras, atendiendo la causal que deprecia, lo que también influiría en la liquidación de los bienes.
4. Respecto a las pruebas testimoniales, a pesar de no ser un requisito de admisión de la demanda, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 212 del C.G.P., indicando concretamente sobre que hechos va a declarar cada uno de ellos.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil,.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ